

Anexo II (b)

*Decreto 96/2024, de 30 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, Villavieja, en Fuentes de Cesna, término municipal de Algarinejo (Granada).*

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº orden	Denominación del documento
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada (sesión de 6 de marzo de 2024).
2	Informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, de 18 de abril de 2024.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

C/ Santa María la Blanca, 1. Palacio de Altamira.  
41004 Sevilla  
Telf: 955064171  
Correo-e:  
coordinacion.vcsj.ccp@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	VICTOR MANUEL GONZALEZ GARCIA	30/04/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	PK2jmZETMC2KQ2CQ97GL63KDTW6K3J	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**RAQUEL ARIZA VÍLCHEZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE GRANADA, CERTIFICO:**

Que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9.6 y 100.1.b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en su sesión de 6 de marzo de 2024, ha acordado, por unanimidad de los miembros presentes, informar **favorablemente** la propuesta de inscripción de Villavieja (Fuentes de Cesna, Algarinejo) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural con la tipología de Zona Arqueológica (**Exp. 8401**).

Y para que conste, a los efectos de los citados artículos 9.6 y 100.1.b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y art. 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía), expido el presente en Granada, a la fecha de la firma electrónica.

Paseo de la Bomba, 8.  
18008 - Granada  
Teléfono 958 02 78 00. Fax 958 02 78 60



Página 1 de 1

FIRMADO POR	RAQUEL ENGRACIA ARIZA VILCHEZ	11/03/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmG7SVS54X3XQSKDEFEZX6FU7Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INFORME AJ-CTCD 2024/66.- DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, CON LA TIPOLOGÍA DE ZONA ARQUEOLÓGICA, VILLAVIEJA, EN FUENTES DE CESNA, TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGARINEJO (GRANADA).**

**Asunto: Facultativo. Patrimonio Histórico. Bien de Interés Cultural. Zona Arqueológica. Declaración. Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Inscripción.**

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Patrimonio Histórico, con carácter urgente, informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 76.2 y 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cumple al Letrado que suscribe formular las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Villavieja, en Fuentes de Cesna, término municipal de Algarinejo (Granada).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en lo sucesivo LPHA) define en su artículo 26.5 a las Zonas Arqueológicas en los términos siguientes:

*“Son Zonas Arqueológicas aquellos espacios claramente delimitados en los que se haya comprobado la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos de interés relevante relacionados con la historia de la humanidad”.*

De conformidad con esta definición legal, en el borrador de Decreto se recogen, como anexos al mismo, la descripción y la delimitación, tanto literal como cartográfica, de la Zona Arqueológica y de su entorno de protección.



Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		18/04/2024 12:53	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxD3qMScXo3EEVrh63pdqviUZLH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEGUNDA.-** Por lo que hace al expediente tramitado, y al régimen jurídico aplicable al mismo, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que dicho expediente se inició por Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de Villavieja, en Fuentes de Cesna, término municipal de Algarinejo (Granada). Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 5 de junio de 2023.

El procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

Consta en la documentación que integra el expediente informe emitido, con fecha 6 de marzo de 2024, por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, de Villavieja, en Fuentes de Cesna, término municipal de Algarinejo (Granada).

La Resolución de incoación del procedimiento dispuso la apertura del trámite de información pública, sin que dicho trámite haya sido utilizado por ninguna persona o entidad para personarse en el procedimiento y formular alegaciones, como se hace constar en diligencia informativa emitida el 12 de febrero de 2024 por el Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada.

Se ha cumplimentado asimismo el trámite de audiencia, practicando las correspondientes notificaciones al Ayuntamiento de Algarinejo y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. La citada Confederación Hidrográfica ha presentado escrito con fecha 5 de abril de 2024, si bien en el mismo se limita a invocar una serie de preceptos integrantes de la normativa sobre aguas que resultarían de aplicación a las actuaciones que, en su caso, se lleven a cabo en aquellos terrenos del entorno de la Zona Arqueológica, que forman parte de la zona de policía de un cauce innominado, no formulándose propiamente alegaciones que debieran ser examinadas y contestadas por el órgano instructor del procedimiento.

Finalmente, se incluye en el expediente certificación emitida el 8 de abril de 2024 por el Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		18/04/2024 12:53	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxD3qMScXo3EEVrh63pdqviUZLH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**TERCERA.-** Por lo que respecta al plazo para dictar y publicar la resolución del procedimiento, el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación.

En el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de 11 de mayo de 2023 de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, por lo que el plazo para dictar la resolución del procedimiento finalizará el 11 de mayo de 2024.

**CUARTA.-** Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al procedimiento, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

*“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:*

- *Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”*

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

No existiendo observaciones de legalidad ni de técnica normativa que proceda formular en relación con el texto del borrador de Decreto, se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

Sevilla, 18 de abril de 2024  
EL LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani

Firmado por: MATOSO AMBROSIANI JOSE PABLO		18/04/2024 12:53	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxD3qMScXo3EEVrh63pdqviUZLH	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	